



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 282.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 07 Y 14 DE ABRIL DE 2026.

Examinadas las actas de fecha 07 y 14 de abril de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

2/ 283.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO DOCENTE I.E.S. JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL. EXPTE. 03/2026.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Gestión Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Expte.: 03/2026
Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN Y EL



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y el Centro Docente I.E.S. JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN

Procedimiento: Ordinario

Fecha de inicio: 31 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL

Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Que la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio.

Segundo. - Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio de colaboración.

Tercero. - Que el presente convenio de colaboración tiene como finalidad completar la formación práctica del estudiante de las enseñanzas de Formación Profesional, en este caso concreto la de los estudiantes matriculados en el centro docente I.E.S. JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro en cuanto a las que se realicen en el ámbito profesional, donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, reforzando e compromiso con la empleabilidad de los graduados.

Cuarto. - Que en la memoria justificativa de fecha 1 de abril de 2026 se indica que este Convenio no conlleva obligaciones económicas al Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. - Que de las prácticas del estudiante en ningún caso se derivarán obligaciones de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente.

Sexto. - Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

Séptimo. - Que, durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el centro docente I.E.S. JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN.



Octavo. - Que los gastos derivados del pago de la Seguridad Social suscrito al estudiante, se abonarán por el centro docente I.E.S. JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN, según se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio y la disposición transitoria segunda del Real Decreto Ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Noveno. - Que el presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Décimo. - Que el convenio puede ser objeto de revisión de mutuo acuerdo para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales académicas o porque la experiencia del convenio haga necesario la modificación de alguno de sus puntos.

Valoración Jurídica. En fecha 06/04/2026 emite informe Asesoría Jurídica en el que indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio y que el expte. deberá someterse a los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, publicación y registro de convenios.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con lo indicado anteriormente, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artº 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Centro Docente I.E.S. JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los alumnos de los Grados D Y E De Formación Profesional en Régimen General.

Segundo. - Autorizar la firma de dicho convenio en D. Gabriel Monteserín Prieto, Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, considerando las atribuciones que legalmente corresponden a esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 958/26, de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3/249, de 7 de abril, por el que se delegan las competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados.



Tercero. - Notificar la presente resolución a la entidad I.E.S. JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN en cumplimiento del artº 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 284.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO DOCENTE CPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL. EXPTE. 04/2026.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Gestión Área de Emergencias y elevada por el Concejel Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Expte.: 04/2026
Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE CPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y el Centro Docente ICPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES
Procedimiento: Ordinario
Fecha de inicio: 31 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE CPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES Y EL AYUNTAMIENTO



DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL

Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Que la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio.

Segundo. - Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio de colaboración.

Tercero. - Que el presente convenio de colaboración tiene como finalidad completar la formación práctica del estudiante de las enseñanzas de Formación Profesional, en este caso concreto la de los estudiantes matriculados en el centro docente CPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro en cuanto a las que se realicen en el ámbito profesional, donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, reforzando e compromiso con la empleabilidad de los graduados.

Cuarto. - Que en la memoria justificativa de fecha 1 de abril de 2026 se indica que este Convenio no conlleva obligaciones económicas al Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. - Que de las prácticas del estudiante en ningún caso se derivarán obligaciones de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente.

Sexto. - Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

Séptimo. - Que, durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el centro docente CPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES.

Octavo. - Que los gastos derivados del pago de la Seguridad Social suscrito al estudiante, se abonarán por el centro docente CPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES, según se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio y la disposición transitoria segunda del Real Decreto ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.



Noveno. - Que el presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Décimo. - Que el convenio puede ser objeto de revisión de mutuo acuerdo para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales académicas o porque la experiencia del convenio haga necesario la modificación de alguno de sus puntos.

Valoración Jurídica. *En fecha 06/04/2026 emite informe Asesoría Jurídica en el que indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio y que el expte. deberá someterse a los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, publicación y registro de convenios.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con lo indicado anteriormente, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artº 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Primero. - *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Centro Docente CPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los alumnos de los Grados D Y E De Formación Profesional en Régimen General.*

Segundo. - *Autorizar la firma de dicho convenio en D. Gabriel Monteserín Prieto, Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, considerando las atribuciones que legalmente corresponden a esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 958/26, de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3/249, de 7 de abril, por el que se delegan las competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados.*

Tercero. - *Notificar la presente resolución a la entidad CPR FPE CDM ESCUELA DE FUTUROS PROFESIONALES en cumplimiento del artº 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



4/ 285.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO DOCENTE CAMPUS FP EMPRENDE II PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL. EXPTE. 05/2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Gestión Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Expte.: 05/2026
Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE CAMPUS FP EMPRENDE II Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y el Centro Docente CAMPUS FP EMPRENDE II
Procedimiento: Ordinario
Fecha de inicio: 31 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE CAMPUS FP EMPRENDE II Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL

Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Que la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio.

Segundo. - Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio de colaboración.



Tercero. - Que el presente convenio de colaboración tiene como finalidad completar la formación práctica del estudiante de las enseñanzas de Formación Profesional, en este caso concreto la de los estudiantes matriculados en el centro docente CAMPUS FP EMPRENDE II en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro en cuanto a las que se realicen en el ámbito profesional, donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, reforzando e comprometido con la empleabilidad de los graduados.

Cuarto. - Que en la memoria justificativa de fecha 1 de abril de 2026 se indica que este Convenio no conlleva obligaciones económicas al Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. - Que de las prácticas del estudiante en ningún caso se derivarán obligaciones de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente.

Sexto. - Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

Séptimo. - Que, durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el centro docente CAMPUS FP EMPRENDE II.

Octavo. - Que los gastos derivados del pago de la Seguridad Social suscrito al estudiante, se abonarán por el centro docente CAMPUS FP EMPRENDE II, según se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio y la disposición transitoria segunda del Real Decreto ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Noveno. - Que el presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Décimo. - Que el convenio puede ser objeto de revisión de mutuo acuerdo para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales académicas o porque la experiencia del convenio haga necesario la modificación de alguno de sus puntos.

Valoración Jurídica. En fecha 06/04/2026 emite informe Asesoría Jurídica en el que indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio y que el expte. deberá someterse a los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, publicación y registro de convenios.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con lo indicado anteriormente, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artº 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Centro Docente CAMPUS FP EMPRENDE II y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los alumnos de los Grados D Y E De Formación Profesional en Régimen General.

Segundo. - Autorizar la firma de dicho convenio en D. Gabriel Monteserín Prieto, Concejala de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, considerando las atribuciones que legalmente corresponden a esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 958/26, de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3/249, de 7 de abril, por el que se delegan las competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados.

Tercero. - Notificar la presente resolución a la entidad CAMPUS FP EMPRENDE II en cumplimiento del artº 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

- 5/ 286.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 178/2026 DE FECHA DE 12/03/2026 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN (R.A) 543/2024 INTERPUESTO POR U.T.E. MÓSTOLES-COIMBRA CONTRA ACUERDO J.G.L. 7/06/2022 POR EL QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO, DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO**



EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DEL PARQUE COÍMBRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34.4 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, ACUERDO J.G.L. 18/10/2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA INDEMNIZACIÓN POR LA PARTE PROPORCIONAL DEL CANON DE 2020 DEL PERIODO DE TIEMPO EN EL QUE NO PUDO EXPLOTARSE PRIVATIVAMENTE LA CONCESIÓN POR CAUSA DEL COVID-19. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-141.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2022-141
Asunto: Sentencia Nº 178/2026 con fecha de 12-03-2026 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección tercera de Madrid por la que se desestima el Recurso de Apelación (R.A) 543/2024 interpuesto por U.T.E. MÓSTOLES-COIMBRA contra Acuerdo J.G.L. 7/06/2022 por el que se deniega la solicitud de reequilibrio económico-financiero, de la concesión para la gestión integral del polideportivo en la Parcela Municipal D-4 del Parque Coímbra prevista en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo; Acuerdo J.G.L. 18/10/2022 por el que se aprueba la indemnización por la parte proporcional del canon de 2020 del periodo de tiempo en el que no pudo explotarse privativamente la concesión por causa del Covid-19.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y U.T.E. MÓSTOLES-COIMBRA.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.
Fecha de iniciación: 23/03/2026.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

FALLAMOS

1.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la UTE.



2.- *Estimar parcialmente el recurso de apleación interpuesto por el ayuntamiento y, en su virtud,*

- a) *Desestimar el recurso contencioso-administrativo en su integridad.*
- b) *Condenar en costas de la instancia a la demandante hasta el máximo de 1000 euros por todos los conceptos.*

3.- *No condenar en costas de los recursos de apelación.*

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.000 euros. Cabe recurso de casación. No interponer”.

“La sentencia número 123/2024 dictada el día 25/03/2024 por el J. C. A. 17 de Madrid en el P. O. 588/2022 aquí recurrida DECLARA LA NULIDAD del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2022 y CONFIRMA el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2022”.

“La sentencia de apelación desestima el recurso interpuesto por la UTE al considerar que la normativa aplicable al supuesto de autos no tiene por finalidad resarcir a las concesionarias de todos los daños y perjuicios que hayan sufrido por motivo de la suspensión de su contrato por causa del Covid otorgándoles una indemnización que abarque estos conceptos. El recurrente lo que pretende es desplazar la totalidad de las consecuencias económicas de la crisis sanitaria a la Administración, percibiendo sus ingresos como si no se hubiera tenido lugar, lo que sin duda sí generaría una situación discriminatoria respecto de los demás operadores económicos y está lejos de la finalidad pretendida por la norma”.

“Por tanto, la única medida que se puede adoptar en el caso de autos, también ofrecida en último lugar por la recurrente, era la medida acordada en la resolución impugnada, medida que se acuerda conforme a la finalidad pretendida por el Real Decreto-ley que es el interés público en el mantenimiento del contrato, y que fue la ampliación de la duración inicial del plazo de la concesión hasta un máximo de un 15 por 100”.

“La sentencia de apelación estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento en la medida en que la resolución administrativa de fecha 7/06/2022 no es nula como se declaró en la sentencia de instancia.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 287.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 64/2026 DE FECHA 06/03/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 1 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A.) 275/2024 INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EL DÍA 18/04/2023 TUVO LUGAR UNA INUNDACIÓN EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN LA C./ ABANTOS, 60 POR UN ATASCO EN LA RED DE SANEAMIENTO EXTERIOR. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-89.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2024-89
Asunto: Sentencia Nº 64/2026 de fecha 06/03/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza Nº1 de Madrid por la que se estima el Procedimiento Abreviado (P.A) 275/2024 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. El día 18/04/2023 tuvo lugar una inundación en la vivienda unifamiliar situada en la C./



Abantos, 60 por un atasco en la red de saneamiento exterior.
Importe: 446,85€.-

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.

Fecha de iniciación: 10/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

FALLO

Estimo la demanda promovida a instancia de [REDACTED], Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES en reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial y condeno al demandado al abono a la demandante en la cantidad de 446,85 €, más intereses y costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la Sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas. No cabe recurso.”

“Estima el recurso porque considera que el origen del siniestro es el desborde por colapso de las canalizaciones de evacuación de agua de la vía pública que produjeron el revoco de agua al interior de la vivienda. El municipio de Móstoles ostenta la competencia para la prestación de los servicios de alcantarillado de aguas residuales en su término municipal, por lo que debe responder frente a los administrados de los daños y perjuicios causados.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 288.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 21/2026 DE FECHA 11/03/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID, PLAZA Nº 1 POR ARCHIVO DE DUPLICIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A.) 435/2025 INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 10/06/2025. ORDEN DE EMBARGO DE FECHA 27/05/2025 DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA POR EL IMPAGO DE RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE LOS EJERCICIOS 2013 A 2018. EXPTE. RJ 008/AJ/2026-20.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº RJ 008/AJ/2026-20
Asunto: Decreto Nº 21/2026 con fecha de 11-03-2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza Nº 01 por archivo de duplicidad en el Procedimiento Abreviado (P.A.) 435/2025 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 10/06/2025. Orden de embargo de fecha 27/05/2025 de la Recaudación Ejecutiva por el impago de recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2013 a 2018 del vehículo matrícula [REDACTED]. Importe: 632,05.-€
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.
Fecha de iniciación: 12/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Procede acordar el archivo por duplicidad y el archivo del presente recurso, prosiguiendo las actuaciones en el procedimiento abreviado 354/2025 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid.

Sin imposición de costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Archivo por duplicidad. Sin costas. Cabe recurso directo de revisión. No interponer”.

“Acuerda el archivo del recurso por duplicidad porque según se desprende de las actuaciones existe identidad subjetiva y objetiva entre la pretensión ejercitada en el Procedimiento Abreviado 435/2025 de este Juzgado y el Procedimiento Abreviado 354/2025 del Juzgado Contencioso-Administrativo 33 de Madrid en el que deberán proseguir las mismas.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



8/ 289.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 376/2025 DE FECHA 05/12/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A.) 286/2024 INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 13/03/2024. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-65.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2024-65
Asunto: Sentencia Nº 376/2025 con fecha de 05/12/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Madrid por la que se desestima el Procedimiento Abreviado (P.A.) 286/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. contra Resolución TEAM 13/03/2024. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 666,77€.-
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.
Fecha de iniciación: 15/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Primero. – Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad BANCO SANTANDER, S.A, con CIF nº A-39000013, representada por la Procuradora [REDACTED] y asistida de la Letrada [REDACTED], frente al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, asistido y representado por el letrado [REDACTED], en impugnación de la Resolución dictada por el TEA de Móstoles de fecha 13/03/2024 que desestimó el recurso económico administrativo interpuesto frente a la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de autoliquidación y



devolución de ingresos indebidos formulada por la parte recurrente en fecha 03/07/2018, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente.

Segundo. - En materia de costas las mismas se imponen a la parte recurrente, limitándolas por todos los conceptos a la suma de 222,25 euros como cuantía máxima incluido IVA.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la Sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas. No cabe recurso.”

“Desestima el recurso porque considera que habían transcurrido con creces los cuatro años de prescripción previstos por el legislador para la viabilidad de la acción de devolución de ingresos indebidos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 290.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 97/2026 DE FECHA 24/03/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID, PLAZA Nº 2 POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO (P.O.) 11/2025 INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. SE RECLAMAN LOS DAÑOS SUFRIDOS POR CAÍDA EN C/ LIBERTAD CON C/ BERARDO**



MARTÍN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021 POR LOS DESPERFECTOS DE LA ACERA. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-3.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2025-3
Asunto: Sentencia Nº 97/2026 con fecha de 24-03-2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza Nº 02 por la que se desestima el Procedimiento Ordinario (P.O.) 11/2025 interpuesto por ██████████ contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Se reclaman los daños sufridos por caída en C./ Libertad con C./ Berardo Martín el día 30 de junio de 2021 por los desperfectos de la acera. Importe: 41.861,75.-€
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ██████████.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.
Fecha de iniciación: 27/03/2026.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

FALLO

Que DEBO desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ██████████, con NIF ██████████, asistida y representada por el Procurador ██████████, y asistida de los Letrados ██████████ y de ██████████, frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, representado por el Procurador ██████████, y asistido del Letrado ██████████, y frente a la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representada por el Procurador ██████████, y asistido del Letrado ██████████, en impugnación de la Resolución desestimatoria por silencio del recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente en fecha 30/10/2023 interpuesto frente a la Resolución desestimatoria por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 10/09/2021, con base en la caída a consecuencia de la caída en fecha 30/07/2021 en la calle Libertad con la



Calle Bernardo Martín de la Localidad de Móstoles, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la presente.

En materia de costas las mismas se imponen a la parte recurrente, limitando las mismas por todos los conceptos incluido el IVA al importe máximo de 1.000 euros por cada uno de los codemandados.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas 1.000 euros. Cabe recurso de apelación. No interponer”.

“Desestima el recurso porque considera que la parte recurrente no consigue acreditar la concurrencia de una acción u omisión atribuible a la administración en la producción del siniestro porque no se verifica la mecánica ni la causa de la caída y, menos aún, que esta fuese antijurídica o imputable al funcionamiento de un servicio público, sino más bien a una falta de diligencia de la afectada, por lo que no puede hablarse de nexo causal entre el daño sufrido por la parte recurrente y la actuación del Ayuntamiento.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 291.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 70/2026 DE FECHA 06/06/2026 Y AUTO DE FECHA 10/03/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 10 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A.) 230/2025 INTERPUESTO POR IBER PAK, S.A.



CONTRA RESOLUCIÓN GMU 20/11/2024. INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 168.1 LSCM EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 204 DE LA MISMA LEY POR LA EXISTENCIA DE GRAN CANTIDAD DE MALEZA COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE LIMPIEZA CON RIESGO PARA LAS PERSONAS Y COSAS DE LA PARCELA DE LA C/ CONCEPCIÓN ARENAL, Nº 48, SUELO PP-4 MANZANA 5. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-92.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2025-92
Asunto: Sentencia Nº 70/2026 con fecha de 06/06/2026 y Auto de fecha 10/03/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza Nº10 de Madrid por la que se estima el Procedimiento Abreviado (P.A.) 230/2025 interpuesto por IBER PAK, S.A. contra Resolución GMU 20/11/2024. Infracción del artículo 168.1 LSCM en relación con el artículo 204 de la misma Ley por la existencia de gran cantidad de maleza como consecuencia de la falta de limpieza con riesgo para las personas y cosas de la parcela de la C./ Concepción Arenal, Nº48, Suelo PP-4 Manzana 5, referencia catastral [REDACTED]. Importe: 600€.-
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles e IBER PAK, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.
Fecha de iniciación: 09/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

FALLO



ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil IBER PAK SA contra la Resolución citada en el primer Fundamento de Derecho de esta Sentencia, que se anula. Con condena en costas.

AUTO

DISPONGO: Rectificar el error material de la Sentencia de fecha 02/03/2026 dictada en el presente recurso, debiendo entenderse donde dice:

“En Madrid, a seis de junio de dos mil veintiséis, en el recurso contencioso administrativo nº 230/2025 PAB1, interpuesto por la mercantil IBER PAK SA, debidamente representada y defendida, contra el Ayuntamiento de Móstoles, se dicta la presente Sentencia con base en los siguientes : ”

Debe decir:

“En Madrid, a 2 de marzo de dos mil veintiséis, en el recurso contencioso administrativo nº 230/2025 PAB1, interpuesto por la mercantil IBER PAK SA, debidamente representada y defendida, contra el Ayuntamiento de Móstoles, se dicta la presente Sentencia con base en los siguientes : “

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la Sentencia y Auto de rectificación mencionado.

“Desfavorable. Condena en costas. No cabe recurso.”

“Desestima el recurso porque considera que, con carácter previo a la incoación del procedimiento sancionador se debió requerir a la actora para la limpieza de la parcela y solo en caso de incumplimiento de lo ordenado evaluar la comisión de la infracción.”

“El Auto corrige el error advertido en la fecha de la sentencia, explicando que la correcta es la de 2 de marzo de 2026.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 292.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 75/2026 DE FECHA 03/03/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 12 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A.) 280/2024 INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 18/03/2024. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-60.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2024-60
Asunto: Sentencia Nº 75/2026 con fecha de 03/03/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza Nº12 de Madrid por la que se desestima el Procedimiento Abreviado (P.A.) 280/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. contra Resolución TEAM 18/03/2024. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 1.093,52€.-
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.
Fecha de iniciación: 09/03/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:



FALLO

DESESTIMAR el presente recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 280/2024, interpuesto por el Procurador de los Tribunales [REDACTED], en representación de BANCO SANTANDER, S.A., contra la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024 del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por la que se DESESTIMA la RECLAMACIÓN ECONÓMICOADMINISTRATIVA nº 15/2024 interpuesta por Banco Santander, S.A., en fecha 22 de enero de 2024, contra la RESOLUCIÓN del DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, en la que se DESESTIMA, por silencio administrativo, la solicitud de 5 de julio de 2018 de RECTIFICACIÓN de la AUTOLIQUIDACIÓN nº 18050993 (nº de justificante 0042000455422) del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, de fecha 26 de marzo de 2018, y de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, por importe de 1.093,52 euros, efectuada en relación a la transmisión del inmueble sito en la Plaza Dos de Mayo nº 3, Bj. 3, de Móstoles, y con referencia catastral [REDACTED]; y, en consecuencia:

- DECLARO que la resolución administrativa recurrida es conforme a Derecho, por lo que DEBO CONFIRMARLA y la CONFIRMO.

- SIN condena en COSTAS.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la Sentencia mencionada.

“Favorable. Sin costas. No cabe recurso.”

“Desestima el recurso porque considera que, aunque la solicitud de rectificación y de devolución de ingresos indebidos fue presentada el 5 de julio de 2018, antes del día 26 de octubre de 2021 (S.T.C. 182/2021, de 26 de octubre), la Reclamación Económico Administrativa se formuló el 22 de enero de 2024, una vez superado el plazo de prescripción de cuatro años previsto en el artículo 66 c) de la L.G.T., lo cual impedía su estimación, pues, si bien hemos visto que la S.T.S. 145/2021, de 4 de febrero, permite reiterar solicitudes de rectificación, ello ha de hacerse dentro del plazo de prescripción, no pudiendo mantenerse indefinidamente abierta la posibilidad de revisión, por razones de seguridad jurídica. Además, y así lo recuerda la Sentencia, la prescripción debe apreciarse de oficio, conforme establece el artículo 69.2 de la L.G.T.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 293.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 107/2026 DE FECHA 20/03/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID, PLAZA Nº 14 POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A.) 104/2026 INTERPUESTO POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 14/11/2025. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2026-13.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2026-13

Asunto: Sentencia Nº 107/2026 con fecha de 20-03-2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza Nº 14 por la que se desestima el Procedimiento Abreviado (P.A.) 104/2026 interpuesto por ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA contra Resolución TEAM 14/11/2025. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 1.534,55.-€.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.



Fecha de iniciación: 23/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A., contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución. Sin expresa condena en costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Sin costas. No cabe recurso ordinario”.

“Desestima el recurso porque considera expirado el plazo entre las dos actuaciones realizadas por el interesado, debiendo estimarse prescrito su derecho a solicitar y obtener la devolución, al no existir controversia entre las partes sobre el transcurso del plazo de cuatro años ni sobre la inexistencia de acto alguno con eficacia interruptiva de la prescripción entre una y otra solicitud, con independencia de que se trate de una desestimación presunta.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



13/ 294.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 66/2026 DE FECHA 06/03/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 17 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A.) 290/2025 INTERPUESTO POR HERMANOS MAQUEDA GONZÁLEZ, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/03/2025. INFRACCIÓN TRIBUTARIA LEVE DERIVADA DE EXPEDIENTE DE INSPECCIÓN 48/2022-1 POR LA QUE SE REGULARIZÓ LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL IAE, EJERCICIOS 2019 A 2022, POR LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE VARIACIÓN POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE COMERCIO MAYOR, CARNES, HUEVOS, AVES Y CAZA EN EL LOCAL SITUADO EN LA C/ URANO, 41. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-120.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2025-120
Asunto: Sentencia Nº 66/2026 de fecha 06/03/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza Nº17 de Madrid por la que se desestima el Procedimiento Abreviado (P.A.) 290/2025 interpuesto por HERMANOS MAQUEDA GONZÁLEZ, S.L. contra Resolución TEAM 11/03/2025. Infracción tributaria leve derivada de expediente de inspección 48/2022-1 por la que se regularizó la situación tributaria del IAE, ejercicios 2019 a 2022, por la omisión de presentación de declaración de variación por la actividad empresarial de Comercio Mayor, carnes, huevos, aves y caza en el local situado en la C/ Urano, 41. Importe: 2.651,75€.-
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y HERMANOS MAQUEDA GONZÁLEZ, S.L.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.
Fecha de iniciación: 12/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por HERMANOS MAQUEDA GONZÁLEZ S.L., representada por el procurador [REDACTED] y bajo la defensa letrada de [REDACTED] contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de esta resolución. Sin costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la Sentencia mencionada.

“Favorable. Sin costas. No cabe recurso”.

“Desestima el recurso porque considera que, el sujeto pasivo realizó una conducta poco diligente al omitir comunicar la variación de sus datos imputable a título de negligencia o culpa, estimándose que la resolución motiva suficientemente la culpabilidad atribuida a título de negligencia al sujeto sancionado y detalla los hechos y las razones por las que se considera procedente la imposición de la sanción.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 295.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 77/2026 DE FECHA 05/03/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 24 DE MADRID POR LA QUE SE**



DESESTIMA EN PARTE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A.) 447/2025 INTERPUESTO POR SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. SE RECLAMAN INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO POR RETRASO EN EL PAGO DE LAS FACTURAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES (EXPEDIENTE: 2024/00990). EXPTE. RJ 008/AJ/2025-158.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2025-158
Asunto: Sentencia Nº 77/2026 con fecha de 05/03/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza Nº 24 de Madrid por la que se desestima en parte el Procedimiento Abreviado (P.A.) 447/2025 interpuesto por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS contra Resolución presunta. Se reclaman intereses de demora y costes de cobro por retraso en el pago de las facturas del contrato para la prestación de los servicios postales (Expediente.: 2024/00990). Importe: 4.942,07€.-
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.
Fecha de iniciación: 10/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

FALLO

ESTIMO EN PARTE el recurso contencioso-administrativo formulado por el Abogado del Estado actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS contra la inactividad del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los intereses y costes



de cobro de las facturas giradas en ejecución del contrato de prestación de servicios postales suscrito por los litigantes, y en su virtud:

1.- DECLARO NO SER CONFORME A DERECHO la inactividad administrativa impugnada.

2.- CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a pagar a la recurrente la cantidad de 3.184,01 euros en concepto de intereses de demora derivados del pago tardío de las facturas números 4600090838 y 4004048637.

3.- CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a pagar a la recurrente los intereses de demora derivados del pago tardío de las facturas números 4600090837 y 4004148683 en la forma que se determina en el FD CUARTO de la presente sentencia y en la cantidad a determinar en ejecución.

4.- CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a pagar a la recurrente la cantidad de 160 euros en concepto de costes y gastos de cobro de las facturas objeto de reclamación.

5.- DESESTIMO el resto de las pretensiones deducidas por la demandante.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la Sentencia mencionada.

“Favorable en parte. Sin costas. No cabe recurso”.

“Estima en parte el recurso porque considera que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, tarea para la cual dispone, a su vez, de otro plazo de 30 días. Ello supone que solo tras el transcurso de dichos plazos, es decir, sesenta días como máximo desde la fecha de presentación al cobro de las facturas, comienza la demora de la Administración y se inicia la obligación de pagar intereses, fijando el importe de los mismos en este caso en la suma de 3.184,01 euros más 160 euros de costes de cobro y desestimando la petición del anatocismo interesada de contrario.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

15/ 296.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 80/2026 DE FECHA 06/03/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 27 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO (P.A) 564/2023 INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DAÑOS PRODUCIDOS PORQUE EN EL SUMIDERO DEL PATIO POSTERIOR EXISTÍAN RAÍCES PROCEDENTES DE LAS ESPECIES VEGETALES PLANTADAS EN LA ZONA AJARDINADA EXISTENTE EN EL VIAL QUE SEPARA LAS EDIFICACIONES SITAS A LOS NÚMEROS 35 Y 47 DE LA CALLE TULIPÁN, LAS CUALES IMPEDÍAN QUE EL AGUA SE EVACUARA CORRECTAMENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-131.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: RJ 008/AJ/2023-131
Asunto: Sentencia Nº 80/2026 con fecha 06/03/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza Nº27 de Madrid por la que se estima el Procedimiento Abreviado (P.A) 564/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Daños producidos porque en el sumidero del patio posterior existían raíces procedentes de las especies vegetales plantadas en la zona ajardinada existente en el vial que separa las edificaciones sitas a los números 35 y 47



de la calle Tulipán, las cuales impedían que el agua se evacuara correctamente. Importe:1.858,56€.-

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.

Fecha de iniciación: 10/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuyo fallo dice textualmente:

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, siendo impugnada la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en la vivienda sita en la calle Tulipán nº 35 de Móstoles, por importe de 1.858,56 euros; y, en consecuencia, condeno al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a pagar a la parte recurrente la cantidad de 1.858,56 euros por los daños sufridos en la vivienda, más los intereses legales correspondientes.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la Sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas. No cabe recurso”.

“Estima el recurso porque considera que, resultando probada la existencia de daños en la referida vivienda ocasionados por la invasión de las raíces del árbol situado en la acera contigua, que es de titularidad municipal, ha de concluirse la responsabilidad municipal con respecto a esos daños, debiendo indemnizar al perjudicado por tal concepto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

PRESIDENCIA

16/ 297.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LA “XIII EDICIÓN 2026 DE LOS PREMIOS MOSTOLEÑOS” SOBRE CANDIDATOS GALARDONADOS. EXPTE. PRES/2026-001.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente nº: PRES/2026-001
Asunto: Dación de cuenta y ratificación del fallo del Jurado de la “XIII Edición 2026 de los Premios Mostoleños” sobre Candidatos Galardonados.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Concursos, premios, certámenes, becas y similares.
Fecha de iniciación: 5 de febrero de 2026

Primero.- Visto el acuerdo 12/97 de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, sobre aprobación de las normas de la “XIII Edición 2026 de los Premios Mostoleños”.

Segundo.- Vista el Acta de la reunión del Jurado en su sesión de fecha 9 de abril de 2026 sobre el fallo de los galardonados.

Tercero.- Examinado el asunto de referencia, se ha procedido a emitir fallo, por parte del Jurado, de los ganadores de los Premios de la “XIII Edición 2026 de los Premios Mostoleños”, suscrito por el Presidente del Jurado y Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos dándose cuenta, por la presente, a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación, de los galardonados.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver lo siguiente:**



Primero. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y ratificar el fallo del Jurado sobre los siguientes galardonados con los premios de la “XIII Edición 2026 de los Premios Mostoleños” que es el siguiente:

Premiados

A propuesta del Alcalde:

D. Julio Francisco González Ibáñez

A propuesta del jurado a:

D^a. Erika Seoane Martínez

D. Juan Francisco Pontes Ramírez

D^a. Vanesa Prieto Castro

Fundación AMÁS

Real Cofradía de Jesús Nazareno y Cristo Resucitado

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a los premiados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

17/ 298.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 5/1159 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”. EXPTE. U.011/EDIF/2025-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejel Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, por delegación transitoria según Decreto número 1136/26 de 14 de abril, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: U.011/EDIF/2025-002
Asunto: Subsananación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 5/1159 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2025, sobre la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

PRIMERO. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución relativa al expediente Acuerdo Núm. 5/1159 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2025, sobre la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, la existencia de error material de un céntimo

En el punto Primero de los hechos

Donde dice:

“(...

| | | |
|-------------------------|--------------|---|
| TOTAL CONTRATA (PEC) | 6.312.494,33 | € |
| TOTAL PRESUPUESTO (PBL) | 7.638.118,14 | € |

... siendo la cantidad adicional de 1.080.000 euros, de aportación Municipal.)”

Debe decir:

“ ...

| | | |
|-------------------------|--------------|---|
| TOTAL CONTRATA (PEC) | 6.312.494,34 | € |
| TOTAL PRESUPUESTO (PBL) | 7.638.118,15 | € |

... siendo la cantidad adicional de 1.080.000,01 euros, de aportación Municipal.)”

Por tanto, la inversión queda distribuida del siguiente modo:



| | | | | | |
|-----|--------------|-----|------|--------------|--------------|
| PIR | 6.558.118,14 | CAM | 95% | 6.230.212,24 | 6.230.212,24 |
| | | A.M | 5% | 327.905,90 | 1.407.905,91 |
| A.M | 1.080.000,01 | A.M | 100% | 1.080.000,01 | |
| | 7.638.118,15 | | | | 7.638.118,15 |

En el apartado de la propuesta de Resolución,

Donde dice:

“Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar (... coste de ejecución por contrata (PEC) de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (6.312.494,33 €) ... con un PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL) de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (7.638.118,14 €)”

Debe decir:

“Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar (... coste de ejecución por contrata (PEC) de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.312.494,34 €) ..., con un PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL) de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CQUINCE CÉNTIMOS (7.638.118,15 €)”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

1. El error padecido ha de calificarse como material, no afectando en ningún caso al contenido del citado Acuerdo y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.
2. De conformidad con lo establecido en el Art. 27.3, en relación con el Art.25.3 b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en este supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:



Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo 5/1159 de esta Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2025, en el que se aprobó el PROYECTO DE “CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE”, en los siguientes términos:

En el punto Primero de los hechos

Donde dice:

“(...

| | | |
|-------------------------|--------------|---|
| TOTAL CONTRATA (PEC) | 6.312.494,33 | € |
| TOTAL PRESUPUESTO (PBL) | 7.638.118,14 | € |

... siendo la cantidad adicional de 1.080.000 euros, de aportación Municipal.)”

Debe decir:

“...

| | | |
|-------------------------|--------------|---|
| TOTAL CONTRATA (PEC) | 6.312.494,34 | € |
| TOTAL PRESUPUESTO (PBL) | 7.638.118,15 | € |

... siendo la cantidad adicional de 1.080.000,01 euros, de aportación Municipal.)”

En el apartado de la propuesta de Resolución,

Donde dice:

“Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar (... coste de ejecución por contrata (PEC) de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (6.312.494,33 €) ... con un PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL) de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (7.638.118,14 €))”

Debe decir:

“Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el “PROYECTO DEL CENTRO DE MAYORES Y ADMINISTRATIVO NORTE ” (EDIFICIOS PIR 2022-2026 LOTE 2) con presupuesto de ejecución material (PEM) de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.304.617,09 €), coste de ejecución por contrata (PEC) de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.312.494,34 €) más el 21% de IVA, UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.325.623,81 €), con un PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL) de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CINQUE CÉNTIMOS (7.638.118,15 €)”

Segundo: Dar traslado a Contratación, a Urbanismo y Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 299.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENUNCIA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN CALLE MAGALLANES, 16 DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. B025/PAT/2022/01 (RENUNCIA LOTE 2).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2022/01 (RENUNCIA LOTE 2)
Objeto: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO



**RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA
VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO EN CALLE MAGALLANES, 16 DE
MÓSTOLES (LOTE 2).**

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y HABYCO XXI S.A. -
GUARDAHERMOSA PROYECTOS URBANÍSTICOS 2001 S.L.

Procedimiento: Renuncia Concesión Demanial

Fecha de Iniciación De oficio 7 de octubre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/504, adoptado en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, aprobó el expediente de Concesión para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación con el contrato arriba referenciado (6 LOTES). La propuesta que ahora se presenta es relativa al Lote 2 que se describe a continuación:

LOTE 2.- Solar urbano titular del Ayuntamiento de Móstoles, sito en calle Magallanes, 16, referencia catastral [REDACTED]. El valor catastral de esta parcela es de 1.109.442,00.-€

Segundo. - Tras la publicación, se presentó una única oferta al Lote 2, oferta que fue admitida a la licitación. La única licitadora fue UTE HABYCO XXI S.A. - GUARDAHERMOSA PROYECTOS URBANÍSTICOS 2001 S.L.

Tercero. - La mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2022, remitió la documentación de los licitadores para que se evacuara informe de calificación de la documentación administrativa al Servicio Promotor. Admitida al Lote 2 la única licitadora (UTE HABYCO XXI S.A. - GUARDAHERMOSA PROYECTOS URBANÍSTICOS 2001 S.L.) se procedió a la apertura del sobre 2, (proyecto técnico).

Cuarto - La Mesa de Contratación acordó, en fecha 14 de marzo de 2023, y en su punto 5 se manifestó que la propia redacción de los pliegos: "debe de calificarse como una corrección de carácter NO subsanable" y "... conllevará la retroacción de actuaciones", acordando por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno la retroacción de actuaciones al momento de redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Quinto. - Se emitió Informe conjunto del Director General de Suelo y del Gerente de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2023 en relación con la propuesta elevada por la mesa de contratación en la sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2023.

Sexto. - La Mesa de Contratación celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó por unanimidad, no hacer suyo el informe incorporado al expediente y emitido de forma conjunta por el Director General de Suelo y el Gerente de Urbanismo en fecha 10 de



abril de 2023. En consecuencia, se mantiene inalterado el acuerdo de la Mesa de 14 de marzo de 2023 relativo a la propuesta al órgano de contratación de la retracción de actuaciones al momento de redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas y que afecta a los Lotes 2, 4, 5 y 6. No se procedió por lo tanto a la apertura del sobre 3.

Séptimo. - Por acuerdo 15/25 de Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2024 se aprobó retrotraer al momento de redacción de los Pliegos los Lotes 2; 4; 5 y 6 del expediente de concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento mediante procedimiento abierto en el municipio de Móstoles.

Octavo. - En fecha 7 de octubre de 2025 se emite Providencia del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad para que de conformidad con la Memoria del Director General del Suelo se proceda a renunciar de la licitación y a devolver a la licitadora la garantía provisional.

Noveno. - En fecha 3 de marzo de 2026 se emite Memoria del Director General del Suelo y Patrimonio que en relación con el lote 2 de la licitación dice lo siguiente:

“La Concejalía de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Móstoles por medio de la Gerencia de Urbanismo aprobó en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2021, el documento denominado “ESTRATEGIA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (VPPA).”, cuya propuesta de resolución asignaba los usos necesarios en las parcelas dotacionales de los lotes que se licitaban para llevar a cabo esta estrategia en el Comité Ejecutivo.

La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/504, adoptado en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, aprobó el expediente de Concesión para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación con el objeto arriba referenciado (6 LOTES), entre los cuales se encontraba el LOTE 2 en el solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la CALLE MAGALLANES, 16 ED-28 del PP-7. Referencia Catastral: [REDACTED].

La Mesa de Contratación acordó, en fecha 14 de marzo de 2023, y en su punto 5 se manifestó que la propia redacción de los pliegos: “debe de calificarse como una corrección de carácter NO subsanable” y “conllevará la retroacción de actuaciones”, acordando por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno la retroacción de actuaciones al momento de redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas.

De conformidad con la cláusula 37 del PCAP relativa al órgano competente para resolver las cuestiones derivadas de la concesión, los miembros de la Mesa, acordaron, por unanimidad, proponer a la Junta de Gobierno Local la retroacción de actuaciones al momento de redacción de Pliego de Cláusulas Administrativas.



La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024 por acuerdo 15/25, adoptó la resolución de retrotraer al momento de redacción de los Pliegos los Lotes 2; 4; 5 y 6 del expediente de concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento mediante procedimiento abierto en el municipio de Móstoles. A fecha de hoy, la licitación retrotraída al momento de redacción de los Pliegos para la corrección de los mismos para su posible nueva publicación siguiendo los criterios de la Mesa de Contratación, no se ha llevado a cabo en relación al Lote 2 existiendo reclamaciones vecinales derivadas de la ejecución de viviendas de alquiler en otras parcelas dotacionales en detrimento de otros equipamientos que se consideran escasos en la zona, así como problemas de tráfico y aparcamiento derivados del aumento de viviendas resultante.

Por este motivo, es intención del ayuntamiento de Móstoles retomar el uso dotacional de la parcela, ya que existe un interés general derivado de las peticiones vecinales por llevar a cabo un equipamiento deportivo que se considera más necesarios en este momento.

I.- RESPECTO AL DEFICIT DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN EL PP-7.

La parcela objeto de esta memoria justificativa, se encuentra en el ámbito del PP-7 del municipio de Móstoles. El municipio se encuentra en continuo crecimiento demográfico, habiéndose construido y entregado más de 8.000 viviendas), convirtiéndose en prioritaria la dotación de estas infraestructuras. Por este motivo, las asociaciones vecinales consideran que se debería acometer la implementación de instalaciones que dieran cabida a deportes tradicionales y que satisfaga la demanda de “grandes campos”, entre los que se encuentran los campos de fútbol.

Móstoles cuenta con cerca de 2.000 licencias federadas en fútbol (temporada 21/22) y 2.200 inscritos en las ligas municipales de ese deporte, que entrenan y compiten de forma regular en los 6 campos que existen en la actualidad, todos ellos ubicados en la zona del Soto (Oeste) y sin posibilidad de seguir creciendo al carecer de espacios específicos para ese deporte.

Dicho informe señala también, que existe actualmente una gran demanda de pabellones y pistas polideportivas al aire libre, tanto para entrenamientos como para competiciones de diferentes deportes con gran arraigo en la localidad, entre los que se encuentran de forma destacada el fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, gimnasia artística deportiva, gimnasia rítmica, entre otros.

El solar municipal ED-28 de la calle Magallanes 16, permitiría como equipamiento deportivo la dotación de instalaciones deportivas, teniendo en cuenta que se necesitan en especial grandes campos, como es el caso de pistas de fútbol 7 al aire libre que permitan acercar el deporte al residente de dicha zona. Esto obedece al Interés General pues de lo contrario la zona quedaría con una dotación muy baja en equipamiento deportivo.



II.- RESPECTO AL PROBLEMA DE TRÁFICO DERIVADO DE NUEVAS CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES.

La parcela objeto del presente informe se ubican en un espacio amplio rodeado de bloques de vivienda, cuyos aparcamientos en superficie tienen un índice de ocupación importante.

Por tanto, los accesos y salidas derivados de la ejecución de un número mayor de viviendas por la calle Magallanes hacia el centro urbano y la estación del Soto, son las dos salidas actuales con dos carriles, uno en cada sentido. Esta opción se saturaría con el incremento de un número importante de viviendas.

Como conclusión podemos afirmar que la modificación del uso dotacional para convertirlo en un equipamiento deportivo es beneficiosa y de interés general por cuanto:

1º.- RESUELVE EL DEFICIT DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN EL PP-7 DE MÓSTOLES.

El hecho de que la parcela pudiera ser utilizada para ejecutar alguna infraestructura deportiva, concretamente campos de fútbol 7 que es la petición vecinal, teniendo en cuenta que es una parcela amplia adecuada para este tipo de dotación, permitiría reducir el déficit de infraestructuras deportivas existente en esta zona del PP-7 de Móstoles.

2º.- RESPONDE A LAS PETICIONES DE LAS ASOCIACIONES VECINALES SOLICITANDO MÁS EQUIPAMIENTOS EN EL BARRIO.

Por tanto, se considera que la modificación del uso de la parcela ED-28 de la calle Magallanes 16 de propiedad municipal para la ejecución de una infraestructura deportiva, responde al interés social expresado en las peticiones de las asociaciones vecinales del entorno del PP-7 solicitando más equipamientos deportivos y no de carácter residencial que aumenten las ratios de población y compliquen la movilidad interna urbana de Móstoles.

Por estos motivos, estaría sobradamente justificada por razones de interés general la modificación que se ha descrito en los párrafos de esta memoria y que conlleva la renuncia a la licitación de este Lote 2”.

Décimo. - Se emite informe de Asesoría Jurídica de carácter favorable de fecha 25 de marzo de 2026.

Decimoprimer. - En relación a la Garantía Provisional se emite informe de Intervención de carácter favorable en fecha 8 de abril de 2026.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente de conformidad con lo establecido por el criterio de la Mesa de Contratación:*

Primero. - Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986,



de 13 de junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo. - El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero. - El artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión”.

Cuarto. - De conformidad con la Memoria del Director General del Suelo de fecha 3 de marzo de 2026 responde al interés general expresado en las peticiones de las asociaciones vecinales del entorno del PP-7 solicitando más equipamientos deportivos y no de carácter residencial que aumenten las ratios de población y compliquen la movilidad interna urbana de Móstoles. En consecuencia, procede renunciar de la licitación y devolver la garantía provisional. De este modo se podrá habilitar una parcela para los equipamientos deportivos necesarios en la zona y evitando la sobresaturación poblacional contraria al interés público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN** de conformidad con el criterio de la Mesa de Contratación:

Primero. - Renunciar, conforme a la cláusula 16 del Pliego Administrativo, a la licitación de la Concesión Demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento sito en calle Magallanes 16 de Móstoles (LOTE 2). La renuncia viene motivada por razones de interés general recogidas en la Memoria del Director General del Suelo y Patrimonio de fecha 3 de octubre de 2026. Todo ello de conformidad con el 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que permite que el órgano de contratación acuerde la no adjudicación de un contrato cuando concurren causas de interés general.

Segundo. - Acordar la devolución del aval de importe 22.188,84 € presentado por GUARDAHERMOSA PROYECTOS URBANÍSTICOS 2001 S.L. (CIF B83108423) en concepto de garantía provisional para la licitación del lote 2.



Tercero. - *Notificar el presente acuerdo a las licitadoras, a los Departamentos de Contabilidad e Intervención y publicar el presente acuerdo en la plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

19/ 300.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LA CALDERA DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/034/CON/2025-203.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C034/CON/2025-203
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/1197, adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, ART. 159.1 DE LA LCSP.
Tramitación: ANTICIPADA
Presupuesto Base de licitación: Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|--|-------------|
| Costes directos | 26.923,40 € |
| Costes indirectos (3%) sobre costes directos | 807,70 € |
| Total costes | 27.731,10 € |
| Gastos generales (13%) | 3.605,04 € |
| Beneficio Industrial (6%) | 1.663,86 € |
| TOTAL SIN IVA | 33.000,00 € |
| IVA | 6.930,00 € |
| TOTAL CON IVA | 39.930,00 € |

Valor estimado Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 66.000,00 € (IVA no incluido).

Duración El presente contrato tendrá una duración de de 1 año a partir de su formalización prorrogable por periodo o periodos, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas exceda de dos años.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de enero de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. ANTONIO PEREZ SANTOS, S.L. (CIF: B45318656).
2. VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L. (CIF: B06591440).



Cuarto. – Con fecha 03 de febrero de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), en su caso, calificación, valoración, y propuesta de adjudicación, en el procedimiento abierto simplificado, para la contratación del suministro de biomasa combustible en forma de pellet de madera para la generación de energía calorífica a través de las calderas de biomasa instaladas en varios edificios municipales.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa.

La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11ª. del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.A.U.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.A.U. y VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por las dos licitantes admitidas en el procedimiento, siendo las siguientes:

1. ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.A.U.:

OFERTA ECONÓMICA

Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A.: (en letra) CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR KILO
(en número) 0,5990 €/Kg

I.V.A.: (en letra) MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO POR KILO (en número)
0,1258 €/Kg

2. VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L.:

OFERTA ECONÓMICA

Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A.: (en letra) TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS/KG (en número) 0,38 €/Kg

I.V.A.: (en letra) OCHO CÉNTIMO/KG (en número) 0,08 €/Kg



Vista la documentación presentada por las licitantes relativa a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, en primer lugar, dar traslado al órgano de contratación, para requerir justificación de oferta anormalmente baja, de conformidad con lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, al deducirse que la oferta presentada por la mercantil VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L., pueda resultar anormal o desproporcionada, dando traslado, posteriormente, al servicio promotor del contrato la oferta para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto. – Con fecha 10 de febrero de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a decisiones a adoptar, en el procedimiento abierto simplificado para la contratación del suministro de biomasa combustible en forma de pellet de madera para la generación de energía calorífica a través de las calderas de biomasa instaladas en varios edificios municipales.

Los miembros de la Mesa, acuerdan, por unanimidad, proceder a la subsanación del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de febrero de 2026, determinando que el certificado de visita a las instalaciones, exigido a los licitantes en la cláusula 7ª y 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportado por la mercantil VEOLIA, S.L. corresponde a un procedimiento anterior, fechado el 16 de septiembre de 2024, por lo que no es válido.

Por ello, los miembros de la Mesa acuerdan, en primer lugar, elevar a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la mercantil VEOLIA, S.L., por incumplimiento de la cláusula 7ª y 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en segundo lugar, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, en favor de la proposición económica presentada por la mercantil ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.L.U., según lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la oferta presentada:

OFERTA ECONÓMICA

Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A.: (en letra) CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR KILO (en número) 0,5990 €/Kg

I.V.A.: (en letra) MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO POR KILO (en número) 0,1258 €/Kg

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 11 de febrero de 2026 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.L.U (CIF: B45318656), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.650,00 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.



Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Consta en el expediente Informe de Anualidades del Compromiso o Adecuación del Gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato de fecha 11 de marzo de 2026.

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.L.U (CIF: B45318656), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

| | | | |
|-----------------------|---|--|--|
| Aplicación Pres. 1 | Código | 40 9228 22103 | |
| | Denominación | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. | |
| Proyec. de Gasto | Código | | |
| | Denominación | CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. | |
| Anualidad | Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente | Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A) | Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023) |
| 2024 | | | |
| 2025 | | | |
| 2026 | 39.930,00 € | 26.620,00 € | 01/04/2026 - 30/11/2026 |
| 2027 | | 13.310,00 € | 01/12/2026 - 31/03/2027 |
| 2028 | | | |
| 2029 | | | |
| TOTALES | 39.930,00 € | 39.930,00 € | 01/04/2026 - 31/03/2027 |

Segundo: Excluir del procedimiento a la mercantil VEOLIA, S.L. (CIF: B06591440), de acuerdo con los antecedentes de hecho formulados con anterioridad.

Tercero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" (Expte. C034/CON/2025-203.), a la mercantil, ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.L.U (CIF: B45318656), por un importe de 39.863,45 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de 1 año a partir de su formalización prorrogable por periodo o periodos, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas exceda de dos años.

Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

"1.- OFERTA ECONÓMICA



Precio ofertado expresado con dos decimales:

** Precio sin I.V.A. (en letra): CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVO POR KILO (en número): 0,5990 €/kg

Precio sin I.V.A. TOTAL (en letra): TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO euros;
(en número)*: 32.945,00 euros.

** IVA (en letra): MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO POR KILO (en número): 0,1258 €/kg

IVA TOLTAL (en letra): SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y CINCO euros;
(en número)*: 6.918,45 euros.

* En caso de diferencia o contradicción entre la oferta expresada en letras y en número, prevalecerá la expresada en números.

** Según la cláusula 14.1.1. Oferta económica de suministro de pellet: de 0 a 100 puntos El licitador (i) ofertará un precio unitario con 4 decimales para el suministro de pellet expresado en €/Kg sin IVA”.

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por importe 39.863,45 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 40 9228 22103. “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Combustibles y carburantes” del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2026, 2027, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

| | | |
|--------------------|--|--|
| Aplicación Pres. 1 | Código | 40 9228 22103 |
| | Denominación | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. |
| Proyec. de Gasto | Código | |
| | Denominación | CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. |
| Anualidad | Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada) | |
| 2024 | | |
| 2025 | | |
| 2026 | 26.575,63 € | |
| 2027 | 13.287,82 € | |



| | |
|-------|-------------|
| 2028 | |
| 2029 | |
| TOTAL | 39.863,45 € |

La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 301.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CARROZADO TIPO “B” CON EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICINAL Y SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL”. EXPTE. C/035/CON/2025-065.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2025-065
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO



- Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CARROZADO TIPO “B” CON EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICINAL Y SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159.1 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
- Procedimiento:** Adecuación de anualidades y adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/636, adoptado en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Suministro. Contrato administrativo
Procedimiento: Abierto simplificado con pluralidad de criterios
Tramitación: Ordinaria.
Presupuesto De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la
Base de licitación Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por 123.966,94€, más un importe de 26.033,06€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 150.000,00€).

Valor estimado De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 150.000,00€.

Duración El plazo de duración y ejecución del contrato será de SEIS MESES desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 30 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:



1. TRANSFORMA 21, S.L. (CIF B865336828)
2. TECNOVE, S.L. (CIF B13032750)

Cuarto. - Con fecha 18 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico único (documentación Administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: TRANSFORMA 21, S.L. y TECNOVE, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por las dos licitantes admitidas en el procedimiento, siendo las siguientes:

1. TRANSFORMA 21, S.L.: 1. Precio total de ejecución del contrato:

Precio (en número) 110.836,00 €
IVA (21%) (en número) 23.275,56 €

2. otros criterios valorables en cifras o porcentajes:

- Reducción del plazo de entrega:

| REDUCCION PLAZO DE ENTREGA OFERTADO POR EL LICITADOR | OFRECE (SI/NO) |
|--|----------------|
| 2 meses (10 puntos) | |
| 3 meses (15 puntos) | SI |
| 4 meses (25 puntos) | |

- Aumento del plazo de garantía:

| AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA | OFRECE (SI/NO) |
|---------------------------|----------------|
| 4 años (15 puntos) | |
| 3 años (10 puntos) | |
| 2 años (5 puntos) | SI |

2. TECNOVE, S.L.: 1. Precio total de ejecución del contrato:

Precio (en número) 105.970 €
IVA (21%) (en número) 22.253,7 €

2. otros criterios valorables en cifras o porcentajes:



▪ *Reducción del plazo de entrega:*

| REDUCCION PLAZO DE ENTREGA OFERTADO POR EL LICITADOR | OFRECE (SI/NO) |
|--|----------------|
| 2 meses (10 puntos) | NO |
| 3 meses (15 puntos) | NO |
| 4 meses (25 puntos) | NO |

▪ *Aumento del plazo de garantía:*

| AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA | OFRECE (SI/NO) |
|---------------------------|----------------|
| 4 años (15 puntos) | SI |
| 3 años (10 puntos) | |
| 2 años (5 puntos) | |

Vistas las ofertas, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que la oferta no está incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, comienza la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, criterios evaluables mediante fórmula:

- a) Oferta económica: (de 0 a 60 puntos)*
- b) Reducción del plazo de entrega: (de 0 a 25 puntos)*
- c) Ampliación del plazo de garantía: (de 0 a 15 puntos)*

Una vez aplicada la fórmula de valoración la puntuación obtenida por las licitantes es la siguiente:

| ENTIDAD | OFERTA ECONOMICA | MEJORAS | TOTAL PUNTOS |
|-------------------|------------------|-----------|--------------|
| TECNOVE S.L | 60 PUNTOS | 15 PUNTOS | 75 PUNTOS |
| TRANSFORMA 21 S.L | 43,77 PUNTOS | 20 PUNTOS | 63,77 PUNTOS |

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil TECNOVE, S.L. según lo establecido



en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 19 de agosto de 2025 requerimiento a la mercantil TECNOVE, S.L. con CIF:B13032750, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.298,50 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (Fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato

Noveno.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, con una condición suspensiva consistente en la incorporación al expediente de certificado actualizado de la Dirección de Gestión Tributaria y Recaudación sobre la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Hacienda municipal, levantada por la Intervención general con fecha 20 de abril de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TECNOVE S.L. (CIF: B13032750), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

| | | | |
|-----------------------|---|--|--|
| Aplicación Pres. 1 | Código | 21.1351.62401 | |
| | Denominación | Vehículo transporte | |
| Proyec. de Gasto | Código | 2521135105 | |
| | Denominación | Adquisición de embarcación neumática, vehículo ambulancia y vehículo minicargadora | |
| Anualidad | Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente | Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A) | Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023) |
| 2024 | | | |
| 2025 | 150.000,00 € | | |
| 2026 | | 150.000,00 € | 01/04/2026 - 31/10/2026 |
| 2027 | | | |
| 2028 | | | |
| 2029 | | | |
| TOTALES | 150.000,00 € | 150.000,00 € | 01/04/2026 - 31/10/2026 |

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AMBULANCIA CARROZADO TIPO “B” CON EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICINAL Y SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL (Expediente C/035/CON/2025-065), a la mercantil TECNOVE S.L. (CIF: B13032750) por un importe de 105.970 € (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de seis meses desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

Precio sin IVA (en letra) CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA euros ...



Tercero: Disponer de un gasto por importe de 128.223,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-62401 (Protección Civil Vehículo de transporte) del presupuesto de 2026 de acuerdo con el documento RC corriente que se adjunta al expediente 2/2026000000813.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 302.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE TRASLADO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2026-066 (23-154).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C/087/CON/2026-066

Expediente de contratación: C/047/CON/2023-154

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO DE TRASLADO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA



CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DEPORTES Y SANIDAD
Procedimiento: Primera prórroga
Inicio de la prórroga: 19 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 13/234, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 9 de abril de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE TRASLADO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte C/047/CON/2023-154) a la mercantil AUTOCARES AGRUPABUS, S.L. (B83305565), por un importe máximo de 30.000,00, €. Incluyendo la cantidad de 2.727,27€ correspondientes al IVA a un tipo impositivo del 10%, por un plazo de duración de DOS AÑOS desde la fecha de su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por un año más, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y la proposición presentada por el adjudicatario

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 19 de abril de 2024.

Segundo.- Con fecha 9 de marzo de 2026 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 04 de febrero de 2026.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil AUTOCARES AGRUPABÚS, S.L. de fecha de 6 de febrero de 2026.*
- *Informe Técnico para la aprobación de la prórroga emitido por el Coordinador de la Unidad de Planificación y Control de fecha 5 de marzo de 2026.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 11 de marzo de 2026.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 25-3412-20400 "Escuelas Deportivas. Arrendamientos de material de transporte".*
 - *Nº propuesta del gasto: 20260000000564*
 - *RC Corriente: anualidad 2026-RC 2/2026000000819*
 - *Nº propuesta del gasto: 20260000000564*
 - *RC Futuro: anualidad 2027-RC 2/2026000000820*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*



- *Informe de Intervención.*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SERVICIO*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como



la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórroga por un año más en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 04 de febrero de 2026 se remite por parte del Área de Deportes de la Concejalía de Deportes y Sanidad a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga con las mismas condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y contrato suscrito

Por su parte, la empresa, en su escrito de fecha 6 de febrero de 2026 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo original.

Con fecha 5 de marzo de 2026, por el Coordinador Unidad de Planificación y Control, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“Atendiendo a la necesidad de justificación de la tramitación de la prórroga del contrato se informa de lo siguiente:

- 1. Las condiciones por las cuales se contrató el servicio objeto de este informe, se han cumplido según lo estipulado en los pliegos administrativos y técnicos, las necesidades por las que se realizó la contratación persisten y se mantendrán a lo largo del próximo año.*
- 2. Los servicios se han ejecutado correctamente por el adjudicatario.*
- 3. Los servicios contratados serán los mismos indicados en el contrato que se pretende prorrogar.*
- 4. Las condiciones económicas anuales se mantienen en las mismas cantidades en las que se firmó el contrato.*

Por todo ello, y a la vista de lo indicado, se informa favorablemente a la tramitación de la prórroga del contrato objeto de este informe, entendiéndose que queda justificada la insuficiencia, la falta de adecuación y la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta este Ayuntamiento para cubrir dichas necesidades, que ya fueron justificados en el origen del contrato inicial y que persisten en la actualidad”.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al



municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la primera prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE TRASLADO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte C/047/CON/2023-154) a la mercantil AUTOCARES AGRUPABUS, S.L. (B83305565), por un importe de 15.000,00 € con IVA incluido, para el periodo de UN AÑO contado desde la formalización de la prórroga, (del 19 de abril de 2026 al 18 de abril de 2027) todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo. – Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 15.000,00€, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3412-20400 del Presupuesto Municipal conforme a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

RC presupuesto corriente, anualidad 2026, por importe de 1.000,00 €, Nº expediente 2/202600000819, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-25-3412-20400

RC presupuestos futuros, anualidad 2027, por importe de 14.000,00 €, Nº expediente 2/202600000820, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-25-3412-20400

La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



22/ 303.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”. EXPTE. C/087/CON/2026-077 (24-023).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C087/CON/2026-077
Expediente de contratación: C/071/CON/2024-023
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de Contrato: Servicios
Objeto: Servicios postales de notificaciones administrativas para el Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos.
Interesado: Hacienda, Presidencia y RRHH
Procedimiento: Segunda Prórroga
Inicio de la Prórroga: 9 de mayo de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 24/245, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de Servicios Postales de Notificaciones Administrativas para el Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos, Expte. (C071/CON/2024-023) a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. con NIF A83052407, por un importe de 814.740,48 euros IVA incluido, para un plazo de duración de DOCE MESES a contar desde su formalización, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 9 de mayo de 2024.

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. nº 7/377 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2025, se aprobó la adjudicación de la Primera prórroga del contrato administrativo de Servicios Postales de Notificaciones Administrativas para el Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos, Expte.



(2025-060) a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. con NIF A83052407, por un importe de 814.740,48 euros IVA incluido, para un plazo de duración de DOCE MESES a contar desde su formalización, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 9 de mayo de 2025

Tercero.- Se inició expediente de segunda prórroga, en el Departamento de Contratación y en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio*
- *Escrito de comunicación de propuesta de prórroga de la mercantil.*
- *Documento de aceptación de la prórroga por parte de la mercantil.*
- *Informe Técnico favorable del Servicio a la celebración de la prórroga*
- *Certificado no deudas.*
- *Informes de reparto de anualidades presupuestarias del Ayuntamiento, Patronato de Escuelas Infantiles y Gerencia de Urbanismo.*

- *RC presupuesto corriente y presupuesto futuro con el siguiente desglose*
 - *Anualidad de 2026: importe de 571.336,76 € con nº de expediente 2/2026000000877*
 - *Anualidad de 2027: importe de 235.256,32 € con nº de expediente 2/2026000000878.*

- *RC presupuesto corriente y presupuesto futuro con el siguiente desglose*
 - *Anualidad de 2026: importe de 2.885,54 € con nº de expediente 2/2026000000065*
 - *Anualidad de 2027: importe de 1.188,16 € con nº de expediente 2/2026000000066.*

- *RC presupuesto corriente y presupuesto futuro con el siguiente desglose*
 - *Anualidad de 2026: importe de 2.885,54 € con nº de expediente 2/2026000000047*
 - *Anualidad de 2027: importe de 1.188,16 € con nº de expediente 2/2026000000048.*

- *Acuerdo de la JGL con la aprobación de Adjudicación del contrato inicial y contrato*
- *Acuerdo de la JGL con la aprobación de Adjudicación de la primera prórroga y contrato*
- *Informe de asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO



- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segunda.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Tercera.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

Cuarta.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 36 MESES de duración.

Obra en el expediente solicitud de aceptación de prórroga por el servicio promotor de fecha 19 de febrero de 2026, igualmente obra en el expediente la aceptación de la



prórroga por parte de la mercantil adjudicataria mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2026.

Obra en el expediente informe de fecha 5 de Marzo de 2026 firmado por el Técnico de la Concejalía Interesada informando favorablemente la tramitación de la segunda prórroga, proponiendo su celebración a la vista de la aceptación por parte de la mercantil e informando que el contrato hasta la fecha ha sido cumplido de forma satisfactoria de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y que deben ser mantenidas durante la prórroga para el periodo comprendido entre el 9 de mayo de 2026 hasta el 8 de mayo de 2027, ambos incluidos, cuyo resumen es el siguiente: "reparto de anualidades:

| Entidad | Año | Importe (IVA incluido) |
|----------------------------------|------|------------------------|
| Ayuntamiento de Móstoles | 2026 | 571.336,76 € |
| | 2027 | 235.256,32 € |
| Patronato de Escuelas Infantiles | 2026 | 2.885,54 € |
| | 2027 | 1.188,16 € |
| Gerencia de Urbanismo | 2026 | 2.885,54 € |
| | 2027 | 1.188,16 € |

TOTAL **814.740,48 €**

El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo".

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la segunda prórroga (C087/CON/2026-077) del contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. (C071/CON/2024-023) a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. con NIF A83052407, por un importe de 814.740,48 euros con IVA incluido, para un plazo de duración de DOCE MESES periodo comprendido entre el 9 de mayo de 2026 hasta el 8 de mayo de 2027, ambos incluidos, todo ello de acuerdo



con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 814.740,48 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Dicho cargo, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, conforme a la retención de crédito presupuestario y la distribución de anualidades siguientes:

| Entidad | Aplicación Presupuestaria | RC | Anualidad / Importe | |
|-------------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------|--------------|
| AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES | 10-9201-22201 | 2/2026000000877 | 2026 | 571.336,76 € |
| | | 2/2026000000878 | 2027 | 235.256,32 € |
| PATRONATO ESCUELAS INFANTILES | 323-22201 | 2/2026000000047 | 2026 | 2.885,54 € |
| | | 2/2026000000048 | 2027 | 1.188,16 € |
| GERENCIA DE URBANISMO | 15101 22201 | 2/2026000000065 | 2026 | 2.885,54 € |
| | | 2/2026000000066 | 2027 | 1.188,16 € |

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero.- Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 304.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2026-037 (24-006).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Inicial contratación: C063/CON/2024-006

Expediente de prórroga: /087/CON/2026-037

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIOS.

Objeto: ESCUELA DE ACTORES" LA REALIZACION ARTISTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTORICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS

Procedimiento: Prórroga

Inicio de la prórroga: 23 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 2/278, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 19 de abril de 2024, se adjudicó el contrato administrativo especial para la CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA "ESCUELA DE ACTORES"; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (expediente C063/CON/2024-006) a la mercantil PRODUCCIONES YLLANA S.L (B80769581) todo ello por un importe de 104.500,00€, más 21.945,00€ correspondiente al Impuesto del Valor Añadido, que hace un total de 126.445,00€, para el plazo de DOS AÑOS, desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 23 de abril de 2024.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio
- Escrito de comunicación de propuesta de prórroga de la mercantil.



- Documento de aceptación de la prórroga por parte de la mercantil.
- Informe Técnico favorable del Servicio a la celebración de la prórroga
- Certificado no deudas.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias
- Informe sobre las repercusiones presupuestarias del contrato
- Propuesta de aprobación de gastos.
- RC presupuesto corriente y presupuesto futuro con el siguiente desglose en la aplicación presupuestaria 32 3381 22616
 - Anualidad de 2026:
RC 2/202600000170 por cuantía 23.387,84 € desde el 23/04/26 al 30/11/26
 - Anualidad de 2027:
RC futuro 2/202600000241 por cuantía 39.834,66 € desde el 1/12/26 al 22/04/2027
- Acuerdo de la JGL con la aprobación de Adjudicación del contrato inicial
- Contrato
- Informe de no deudas de la mercantil PRODUCCIONES YLLANA S.L
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizó por procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación C063/CON/2024-006.

Segunda. – El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

Tercera. - Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas: “El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS (24 meses), contados desde su formalización, sin perjuicio de la causa de suspensión prevista y en los términos del artículo 53 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un año más (12 meses).”

Cuarta. – Obra en el expediente solicitud de aceptación de prórroga por el servicio promotor de fecha 5 de diciembre de 2025, igualmente obra en el expediente la aceptación de la prórroga por parte de la mercantil adjudicataria mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2026.

Obra en el expediente informe de fecha 09 de enero de 2026 firmado por la Técnico de la Concejalía Interesada y por la Concejala de Educación y Festejos informando favorablemente la tramitación de la prórroga, proponiendo su celebración a la vista de la aceptación por parte de la mercantil e informando que el contrato hasta la fecha ha sido cumplido de forma satisfactoria de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y que deben ser mantenidas durante la prórroga:

“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ACTORES; LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808 Y DE LAS DIFERENTES VISITAS TEATRALIZADAS Y DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (C/063/CON/2024-006)

- ADJUDICACIÓN: Acuerdo 2/278 de la Junta de Gobierno Local, del día 19 de abril de 2024

- ADJUDICATARIO: Producciones Yllana S.L., CIF B80769581

- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:



El contrato fue formalizado con fecha 23 de abril de 2024. En el contrato se establece una duración de dos (2) años, previéndose la posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Con fecha 5 de diciembre de 2025, desde el Departamento de Festejos se remite solicitud de prórroga al adjudicatario. Éste, con fecha 10 de diciembre de 2025, número de registro 2025/73300, remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito

Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 63.222,50 €, conforme a las siguientes anualidades:

- Anualidad 2026: 23.387,84 €
- Anualidad 2027: 39.834,66 €

Quedando condicionado en todo caso a mejor criterio del órgano de contratación`

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:***

Primero.- *Aprobar la primera prórroga (C/087/CON/2026-037) del CONTRATO ESCUELA DE ACTORES" LA REALIZACION ARTISTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTORICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS "HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808" Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES C063/CON/2024-006) con la empresa PRODUCCIONES YLLANA S.L (B80769581), por un importe de 63.222,50 € (IVA incluido), por el plazo de un año (desde el 23 de abril del 2026 hasta el 22 de abril del 2027), todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.*

Segundo. - *Autorizar y disponer un gasto para este año por 63.222,50 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:*



Dicho cargo, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, conforme a la retención de crédito presupuestario:

| Entidad | Aplicación Presupuestaria | RC | Anualidad / Importe | |
|--------------------------|---------------------------|----------------|---------------------|------------|
| AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES | 32-3381-22616 | 2/202600000240 | 2026 | 23.387,84€ |
| AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES | 32-3381-22616 | 2/202600000241 | 2027 | 39.834,66€ |

La realización del gasto quedará subordinada al crédito disponible que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 305.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (TARIFA 3.0 TD).” EXPTE. C/087/CON/2026-082 (24-213 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2026-082
Expediente nº: C/036/CON/2024-213 SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: SUMINISTRO
Objeto: CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Inicio de la prórroga: 24 de abril de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 29/227, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2025, se adjudicó el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOTE 2 (Expte. C036/CON/2024-213 S.A.R.A), a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. con CIF A81948077, para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, todo ello por un importe máximo de 1.991.308,01 €, IVA incluido, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas por periodo o periodos hasta un máximo de UN AÑO, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de DOS AÑOS

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 24 de abril de 2025.

Segundo. - Mediante acuerdo nº14/952 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C036/CON/2024-213 S.A.R.A, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

| ANUALIDADES | APLIC. PRESUPUESTARIA | IMPORTE CON IVA |
|-------------|-----------------------|-----------------|
| 2025 | 40-9228-22100 | 1.200.316,22 € |
| 2026 | 40-9228-22100 | 790.991,79 € |
| | TOTAL | 1.991.308,01€ |

Tercero. - Con fecha 07 de abril de 2026, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:



- *Providencia de inicio de 12 de enero de 2026.*
- *Contrato de 24 de abril de 2025.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas.*
- *Certificado acuerdo 29/ 227, de fecha 25 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno Local. (Adecuación de anualidades y adjudicación)*
- *Certificado acuerdo 14/ 952, de fecha 28 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno Local. (Reajuste de anualidades)*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 22 de enero de 2026.*
- *Informe Técnico de fecha 25 de marzo de 2026.*
- *Certificado de no deudas.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias de 19 de marzo de 2026.*
- *Propuesta de aprobación de gasto de 20 de marzo de 2026.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 40 9228 22 100. Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica.*
 - *RC Corriente: anualidad 2026 - RC 2/2026000000692*
 - *RC Futuro: anualidad 2027- RC 2/2026000001370*

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO*
- *Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.*
- *Tramitación: ORDINARIA*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de suministro de acuerdo con el art. 16 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.



“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “La duración del presente contrato será de 1 año contado a partir de su formalización, siendo la previsión de inicio la de 25 de enero de 2025, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de 1 año, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas puedan exceder de 2 años”.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de 22 de enero de 2026. En el documento consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 24 de abril de 2026 al 23 de abril de 2027, ambos inclusive.

Las peculiaridades del funcionamiento de la empresa han dado lugar a que no se tenga escrito específico de conformidad de la prórroga. Habiéndose cumplido las prerrogativas del artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se constituye como obligatoria para la empresa.

También se adjunta al expediente como documento 04. Correo de manifestación de conocimiento de la prórroga (art.41 L3915). `` donde se manifestaba un problema de retraso en los pagos y que se subsanó en el mismo momento que se tuvo conocimiento por los servicios correspondientes.

V.- Obra en el expediente informe técnico firmado por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales emitido con fecha 25 de marzo de 2026, en el que, se hace constar lo siguiente:



En relación al contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 2 (TARIFA 3.0 TD) (EXPTE. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.) cabe formular las siguientes consideraciones:

Primero. - Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 30/228 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, se aprobó la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 2 (TARIFA 3.0 TD) (EXPTE. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.) en favor de la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. con CIF A81948077.

Segundo. - La duración prevista inicialmente para el citado contrato según consta en el Acuerdo de adjudicación era de UN AÑO desde la formalización del contrato, por un importe máximo de 1.991.308,01 €, IVA incluido, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas por periodo o periodos hasta un máximo de UN AÑO, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de DOS AÑOS.

Tercero. - Con fecha 24 de abril de 2025 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de suministro, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución del contrato parte de la adjudicataria.

Cuarto. - Con fecha 22 de enero de 2026 se remitió a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. solicitud de conformidad de la prórroga del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 2 (TARIFA 3.0 TD) (EXPTE. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.) por una duración de UN AÑO, esto es para el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2026 y el 23 de abril de 2027, o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato.

Quinto.- Resultando que el contrato vigente finaliza el próximo día 24 de abril de 2026 y considerando necesaria la continuidad en el suministro de energía eléctrica en los edificios municipales de la Ciudad de Móstoles, habida cuenta que el contrato ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo prestando el suministro hasta la fecha a conformidad de la Administración, habiéndose producido el preaviso en las condiciones y con la antelación mínima de dos meses legalmente establecida, en vista de que no existen causas o impedimentos legales para la continuidad en la prestación del suministro de energía eléctrica, estos Servicios Técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato.

Sexto.- Visto lo anterior, la prórroga del contrato por la duración de UN AÑO se extendería en el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2026 y el 23 de abril de 2027, por un importe de 1.991.308,01 € (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO) IVA incluido, que deberán ser imputados a la ampliación presupuestaria 40.9228.22100 - Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica, con el siguiente reparto de anualidades:



| 2026 | 2027 | TOTAL |
|---|--|---------------------------------------|
| 1.200.316,22 € | 790.991,79 € | 1.991.308,01 € |
| 7 MESES + 7 DÍAS (24/04/2026 – 30/11/2026) | 4 MESES + 23 DÍAS (01/12/2026 – 23/04/2027) | 12 MESES (24/04/2026 – 23/04/2027) |

El importe de adjudicación del contrato para una duración de 1 año es de 1.991.308,01 €, de forma que el reparto de anualidades a partir de la prórroga que se propone por duración de 1 año o hasta la formalización de un nuevo contrato si se produjera antes, es el siguiente:

En 2026: para 7 meses y 7 días: 1.200.316,22 € (IVA incluido)

En 2026: para 4 meses y 23 días: 790.991,79 € (IVA incluido) (sic)

De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de la prórroga del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES” LOTE 2 (TARIFA 3.0 TD) (EXPTE. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.), y se acuerde la misma por periodo de un año de duración, o hasta la formalización de un nuevo contrato si se produjera antes, extendiendo su vigencia desde el 24 de abril de 2026 al 23 de abril de 2027 (ambos incluidos), en las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas del contrato existente.

Es por cuanto se viene a informar. ``

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 1.991.308,01€, cantidad que incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido) que debe soportar la administración municipal. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 24 de abril de 2026 y el 23 de abril de 2027, ambos inclusive.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la prórroga del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2. (Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2026-082 Expediente nº C036/CON/2024-213 (SARA). a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. con CIF A81948077, por un importe de 1.991.308,01€, (IVA incluido), para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 24 de abril de 2026 hasta el 23 de abril de 2027 (ambos incluidos).

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por una totalidad de 1.991.308.01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22100 "Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica."

| ANUALIDADES (Presupuestos) | APLIC. PRESUPUESTARIA | IMPORTE CON IVA |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------|
| 2026 | 40-9228-22100 | 1.200.316,22 € |
| 2027 | 40-9228-22100 | 790.991,79 € |
| | TOTAL | 1.991.308,01€ |

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y CULTURA

25/ 306.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "RODOLFO HALFFTER" PARA EL AÑO 2026. EXPTE. SP/009/ED/2026/02 GRUPO SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/009/ED/2026/02 Grupo Servicios
Asunto: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA DE SU FIRMA Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Interesados: COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Procedimiento: Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 24 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 16 de marzo de 2026 se recibió de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” para el año 2026.

Segundo. - Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el día de su firma y el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. - Que la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 850.000 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad. El presupuesto correspondiente al año 2026 para los gastos de capítulo I y II del conservatorio profesional de música “Rodolfo Halffter” asciende a 3.315.163,00 €, por lo que la aportación del Ayuntamiento sería de 2.465.163,00 €.



Cuarto. - Visto informe de Asesoría Jurídica Ref: 33/2026 de fecha 08/04/2026 e informe de Intervención Ref. 965/2026 de fecha 14/04/2026 de carácter favorable, en el que se formula una observación no suspensiva, de la que se informa toma de conocimiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El Decreto 142/2002, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, dispone la creación del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter" de titularidad del Ayuntamiento, especificándose que la Comunidad de Madrid contribuirá al sostenimiento del Conservatorio.

Segundo. - El órgano municipal competente para aprobar este Convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Móstoles para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter" con vigencia entre el día de su firma y el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. - Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero. - El convenio se dará de alta en la base de datos nacional de subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



26/ 307.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL CURSO ESCOLAR. EXPTE. SP/017/ED/2026/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/017/ED/2026/02
Asunto: Propuesta de Aprobación de la modificación de las bases reguladoras de Ayudas a las familias para el curso escolar
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 24/02/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Cultura referente a la “Aprobación de la modificación de las bases reguladoras de Ayudas a las familias para el curso escolar” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2023/2024 fueron aprobadas en JGL de fecha 07/09/2023 (acuerdo 1/521), BOCM de 20/09/2023 (BOCM nº 224).

En Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, número de acuerdo 19/396, fue aprobada la primera modificación de las Bases Reguladoras de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/25 publicadas en el BOCM nº 138 de 11 de junio de 2024.

En Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, número de acuerdo 32/138, fue aprobada la segunda modificación de las Bases Reguladoras de Ayudas a las familias para el curso escolar 2025/26 publicadas en el BOCM nº 88 de 14 de abril de 2025. (expediente SP/017/ED/2025/03), que constituye el objeto del presente expediente de modificación de las Bases Reguladoras de las Ayudas a las familias.

Segundo: Se adjunta informe técnico e informe de impacto en familia, en los que se hacen constar las modificaciones de las bases reguladoras de las Ayudas a las familias para el curso escolar.



Tercero: Visto el informe favorable nº 34/2026 emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 13/04/2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las Ayudas a las familias para el curso escolar, en las siguientes cláusulas.

UNO.- QUINTA. - DOCUMENTACIÓN

6. Documentación económica:

Cuando se autorice expresamente al Ayuntamiento a obtener la información relativa al nivel de renta general a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será necesario aportar documentación económica adicional.

No obstante, en el caso de que la Agencia Tributaria no disponga de dicha información respecto de todos o alguno de los miembros de la unidad económica, las personas solicitantes deberán justificar los ingresos económicos, aportando la siguiente documentación en el periodo de subsanaciones:

- a. Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria del último ejercicio fiscal.
- b. Si no se dispone de certificado de imputaciones se presentará Vida laboral actualizada y nóminas del año de la convocatoria.

DOS.- SEXTA. – PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- También podrá presentarse en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 14.2, 16.4.a, 28.3 y 43. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado electrónico.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de las condiciones establecidas en las bases. Así mismo supondrá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.



CONSULTA DE DATOS PERSONALES:

El Ayuntamiento de Móstoles consultará con objeto de tramitación de la solicitud los siguientes datos:

- a) *Datos empadronamiento*
- b) *Datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles*

En aplicación del art. 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta de sus datos. Dicho derecho de oposición ha de realizarse por escrito ante este Ayuntamiento, con el modelo normalizado “Documento de oposición a la consulta de datos personales”, que estará disponible junto con el formulario de solicitud de la ayuda, y deberá ser motivado. El ejercicio de oposición supone no poder tramitar la solicitud hasta que aporte toda la documentación requerida. (Anexo 1)

TRES.- SEPTIMA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN

La renta per cápita familiar será el resultado de sumar exclusivamente las rentas obtenidas por solicitante y cónyuge o persona unida por análoga relación, dividido por el número total de miembros computables.

CUATRO.- NOVENA. – COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Directora/a de Educación o persona en quien delegue

CINCO.- DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas no superará el coste del gasto realizado.

SEIS.- Suprimir las referencias a la Oficina de atención al vecino, en la cláusula sexta de presentación de solicitudes y en la octava en su apartado de subsanaciones.

Segundo.- Las bases reguladoras de ayudas a las familias para el curso escolar, una vez aprobada la modificación, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DEPORTES Y SANIDAD

27/ 308.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA MASCULINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/007
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala. Temporada 25/26
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala masculino.



Cuarto. - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del fútbol sala masculino; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48926 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 150.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto. - La subvención total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48926 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (105.000,00€), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 150.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415), al objeto de promocionar el fútbol sala masculino en Móstoles.



Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 150.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48926 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación 70 % del total de la subvención (105.000,00 €) como abono anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol Sala a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 309.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/008
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporada 25/26
Interesados: Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2026



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - El FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol sala femenino.

Cuarto. - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del fútbol sala femenino; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48923 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 150.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto. - La subvención total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48923 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (105.000,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 150.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:



Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 150.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48923 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (105.000,00 €) como abono anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Fútbol Sala Femenino Móstoles a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 310.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BILLAR EN MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/010
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Billar Mostoles. Temporada 25/26
Interesados: Club Deportivo Elemental Billar Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Billar Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MÓSTOLES, con el nº 483 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del billar.

Cuarto- Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del billar; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48927 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 32.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto- La subvención total de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48927 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (22.400,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución



del Presupuesto Municipal Vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 32.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR MOSTOLES (CIF: G-82422528), al objeto de promocionar el billar en Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 32.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48927 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (22.400,00 €) como abono anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Billar Móstoles a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

30/ 311.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/011.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/011
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Mostoles. Temporada 25/26
Interesados: Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Tercero. - El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES, con el nº 425 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del baloncesto.

Cuarto. - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del baloncesto; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48921 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 38.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto. - La subvención total de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48921 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (26.600,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 38.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:



Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-84436708), al objeto de promocionar el baloncesto en Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 38.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48921 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (26.600,00 €) como abono anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 312.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONMANO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONMANO EN MOSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/014.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/014
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Balonmano Mostoles. Temporada 25/26
Interesados: Club Balonmano Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Balonmano Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONMANO MÓSTOLES, con el nº 152 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del balonmano.

Cuarto- Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del balonmano; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48922 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 28.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto- La subvención total de veintiocho mil euros (28.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48922 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (19.600,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 28.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:



Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB BALONMANO MOSTOLES (CIF: G-79233938), al objeto de promocionar el balonmano en Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 28.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48922 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (19.600,00 €) como abono anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Balonmano Móstoles a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

32/ 313.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO EN MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL JUDO EN MOSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejel Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/015
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la práctica del Judo en Mostoles. Temporada 25/26
Interesados: Asociación para la práctica del Judo en Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - La ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES, con el nº 445 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del judo.

Cuarto. - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del judo; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48945 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 41.500,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto. - La subvención total de cuarenta y un mil quinientos euros (41.500,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48945 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 %



de la totalidad (29.050,00 €), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 41.500,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES (CIF: G-84953967), al objeto de promocionar el judo en Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 41.500,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48945 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (29.050,00 €) como abono anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

33/ 314.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD).” EXPTE. C/087/CON/2026-083 (24-213 SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2026-083

Expediente nº: C/036/CON/2024-213 SARA

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO

Objeto: CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD).

Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Inicio de la prórroga: 24 de abril de 2026



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 31/229, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2025, se adjudicó el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD) (Expte. C036/CON/2024-213 S.A.R.A), a la mercantil ENDESA ENERGIA con CIF nº A81948077, por un importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho LOTE 3, de 820.017,71€, más la cantidad de 172.203,72€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

OFERTA ECONÓMICA LOTE 3

| TARIFA 6.1TD | PRECIO OFERTADO (€/kWh) | CONSUMO ESTIMADO ANUAL (kWh) | TOTAL SIN IVA (€) |
|--------------|-------------------------|------------------------------|-------------------|
| P1 | 0,168344 | 385.852 | 64.955,87 |
| P2 | 0,139456 | 450.092 | 62.768,03 |
| P3 | 0,131461 | 400.559 | 52.657,89 |
| P4 | 0,114457 | 427.043 | 48.878,06 |
| P5 | 0,091122 | 159.325 | 14.518,01 |
| P6 | 0,108118 | 1.287.946 | 139.250,15 |

| | |
|-------------------------------|------------|
| TOTAL OFERTA SIN IVA (€) | 383.028,00 |
| IVA (21%) | 80.435,88 |
| TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO (€) | 463.463,89 |

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 24 de abril de 2025.

Segundo.- Mediante acuerdo nº15/953 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo; Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD). EXPTE. C036/CON/2024-213 S.A.R.A, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

| ANUALIDADES | APLIC. PRESUPUESTARIA | IMPORTE CON IVA |
|-------------|-----------------------|-----------------|
| 2025 | 40-9228-22100 | 598.089,03 € |
| 2026 | 40-9228-22100 | 394.132,40 € |
| | TOTAL | 992.221,43 € |



Tercero.- Con fecha 26 de marzo de 2026, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio de 12 de enero de 2026.
- Contrato de 24 de abril de 2025.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Certificado acuerdo 31/ 229, de fecha 25 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno Local.
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 22 de enero de 2026.
- Informe Técnico de fecha 25 de marzo de 2026.
- Certificado de no deudas.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias de 19 de marzo de 2026.
- Propuesta de aprobación de gasto de 18 de marzo de 2026.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 40 9228 22 100. Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica.
 - RC Corriente: anualidad 2026 - RC 2/2026000001371
 - RC Futuro: anualidad 2027- RC 2/2026000001372

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de suministro de acuerdo con el art. 16 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado."



III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “La duración del presente contrato será de 1 año contado a partir de su formalización, siendo la previsión de inicio la de 25 de enero de 2025, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de 1 año, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas puedan exceder de 2 años”.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de 22 de enero de 2026. En el documento consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 24 de abril de 2026 al 23 de abril de 2027, ambos inclusive.

Obra en el expediente informe técnico firmado por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales emitido con fecha 25 de marzo de 2026, en el que, se hace constar lo siguiente:

“En relación al contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES” LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD) (EXPTE. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.) cabe formular las siguientes consideraciones:



Primero.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 30/228 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, se aprobó la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES" LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD) (EXPTE. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.) en favor de la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. con CIF A81948077.

Segundo.- La duración prevista inicialmente para el citado contrato según consta en el Acuerdo de adjudicación era de UN AÑO desde la formalización del contrato, por un importe máximo de 992.221,43 €, IVA incluido, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas por periodo o periodos hasta un máximo de UN AÑO, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de DOS AÑOS.

Tercero.- Con fecha 24 de abril de 2025 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de suministro, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución del contrato parte de la adjudicataria.

Cuarto.- Con fecha 22 de enero de 2026 se remitió a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A. solicitud de conformidad de la prórroga del contrato por una duración de UN AÑO, esto es para el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2026 y el 23 de abril de 2027, o en su caso, si se produjera antes, hasta la formalización de un nuevo contrato.

Quinto.- Resultando que el contrato vigente finaliza el próximo día 24 de abril de 2026 y considerando necesaria la continuidad en el suministro de energía eléctrica en los edificios municipales de la Ciudad de Móstoles, habida cuenta que el contrato ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo prestando el suministro hasta la fecha a conformidad de la Administración, habiéndose producido el preaviso en las condiciones y con la antelación mínima de dos meses legalmente establecida, en vista de que no existen causas o impedimentos legales para la continuidad en la prestación del suministro de energía eléctrica, estos Servicios Técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato.

Sexto.- Resultando que el contrato vigente finaliza el próximo día 24 de abril de 2026 y considerando necesaria la continuidad en el suministro de energía eléctrica en los edificios municipales de la Ciudad de Móstoles, habida cuenta que el contrato ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo prestando el suministro hasta la fecha a conformidad de la Administración, estos Servicios Técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato.

Séptimo.- Visto lo anterior, la prórroga del contrato por la duración de UN AÑO se extendería en el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2026 y el 23 de abril de 2027, por un importe de 992.221,43 €, (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) IVA incluido, que deberán ser imputados a la ampliación presupuestaria 40.9228.22100 - Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica, con el siguiente reparto de anualidades:



| 2026 | 2027 | TOTAL |
|--|---|--------------------------------------|
| 598.089,03 € | 394.132,40 € | 992.221,43 € |
| 7 MESES + 7 DÍAS (24/04/2026 – 30/11/2026) | 4 MESES + 23 DÍAS (01/12/2026 –23/04/2027) | 12 MESES (24/04/2026 –23/04/2027) |

El importe de adjudicación del contrato para una duración de 1 año es de 992.221,43 €, de forma que el reparto de anualidades a partir de la prórroga que se propone por duración de 1 año o hasta la formalización de un nuevo contrato si se produjera antes, es el siguiente:

En 2026: para 7 meses y 7 días: 598.089,03 € (IVA incluido)

En 2026: para 4 meses y 23 días: 394.132,40 € (IVA incluido) (sic)

Octavo.- De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de la prórroga del contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LAS CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES” LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD) (EXPTE. C/036/CON/2024-213 S.A.R.A.), y se acuerde la misma por periodo de un año de duración, o hasta la formalización de un nuevo contrato si se produjera antes, extendiendo su vigencia desde el 24 de abril de 2026 al 23 de abril de 2027 (ambos incluidos), en las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas del contrato existente”.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD). (Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2026-062 Expediente nº C036/CON/2024-213 (SARA). a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF nº A95758389, por un importe de 992.221,43€ (IVA incluido), para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 24 de abril de 2026 hasta el 23 de abril de 2027 (ambos incluidos).



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por un importe total de 992.221,43€ con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22100 “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica.”

| Anualidad | Núm. documento RC | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|-------------------|---------------------------|-------------|
| 2026 | 2/2026000001371 | 40-9228-22100 | 598.089,03€ |
| 2027 | 2/2026000001372 | 40-9228-22100 | 394.132,40€ |

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

34/ 315.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PROVISIONAL DE TELEFONÍA EN LA FINCA LIANA ENTRE LOS DÍAS 21 DE ABRIL Y 4 DE MAYO DE 2026. EXPTE. B028/PAT/2026-08.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028/PAT/2026-08
Objeto: Autorización de aprovechamiento especial de espacio público para la instalación de una Unidad Móvil provisional de telefonía en la Finca Liana entre los días del 21 de abril y 4 de mayo de 2026
Interesado: Telefónica Móviles de España, S.A. (A78923125)
Procedimiento: Aprovechamiento Especial de Bienes Demaniales
Fecha de Iniciación: 3 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los siguientes **hechos**.

Primero.- En fecha 3 de marzo de 2026 y con registro de entrada núm. 2026/16841, Telefónica Móviles de España, S.A. (A78923125) solicita autorización para la instalación de una unidad móvil de telefonía en la Finca Liana del 20 de abril al 4 de mayo de 2026.

Segundo.- Por Orden de proceder de 20 de abril de 2026 del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se inicia el correspondiente expediente.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela con número de inventario municipal [REDACTED] ubicada en la Avenida de los Deportes s/n dentro del término municipal de Móstoles y referencia catastral [REDACTED].

Cuarto.- Dicha finca se encuentre dentro del suelo urbano, como indica la ficha del Catastro y el Plan General Municipal de Móstoles, y su naturaleza es de carácter demanial, como indica el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

Quinto.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de fecha 3 de marzo de 2026 con registro de entrada núm. 2026/16841, suscrita por Telefónica Móviles de España, S.A. (A78923125) adjuntando documentación
2. Orden de proceder de 20 de abril de 2026
3. Nota de correo electrónico de Policía Municipal en el que se manifiesta que “Este asunto no es competencia de Policía Municipal”
4. Informe favorable del departamento de Parques y Jardines de fecha 20 de abril de 2026 condicionado a que “se respete en entorno y se utilicen los caminos para el tránsito. No pudiendo acceder al parque aquellos vehículos que no estén autorizado”



y que “en general, y para cualquier incidencia que pueda surgir, pueden dirigirse a la empresa de mantenimiento del parque LEGAMO”.

Sexto.- El Informe Técnico de Patrimonio de fecha 20/04/2026, es favorable a la autorización de aprovechamiento de uso del inmueble citado.

Séptimo.- Se emite informe de asesoría jurídica en fecha 21 de abril de 2026.

Octavo.- Según la nota de intervención de 19 de marzo de 2025, esta autorización no está sujeta a fiscalización previa limitada ni plena, “de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y conforme al régimen del control interno establecido en el título VII de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal”.

La **valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico contenidos en el Título IV de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Considerando que en este caso el uso solicitado de la citada parcela desde el 21 de abril y 5 de mayo de 2025 es de corta duración y se realiza la instalación con elementos desmontables, por lo que no se puede hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.

Cuarto.- Considerando que, según acuerdo 2/456 de 6 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local adjudicó el administrativo de Suministro y Prestación de servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Móstoles a la mercantil Telefónica de España, S.A.U. (A82018474), Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. (A78053147) y Telefónica Móviles de España, S.A.U. (A78923125) y que, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 5.12.4.q del Pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato “el licitante tendrá que disponer de una solución, tipo camión antena o similar, para habilitar accesos para eventos, ferias, conciertos, etc”, ha de entenderse que la disposición de una unidad móvil de telefonía es una obligación derivada de dicho contrato, por lo que no se estima procedente el pago de la tasa por ocupación de un bien municipal como es la Finca Liana.

POR TODO ELLO SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESOLVER

Primero.- Autorizar a Telefónica Móviles de España, S.A. (A78923125) la instalación de una unidad móvil de telefonía en Finca Liana desde 21 de abril al 4 de mayo de 2026.



Segundo.- La autorizada deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación de actividades en instalaciones temporales, portátiles o desmontables, y con las obligaciones y condiciones técnicas fijadas en los informes.

Así mismo, una vez concluida la actividad, la autorizada deberá restituir a su buen estado original el recinto ocupado y libre de desperdicios.

Tercero.- La autorizada deberá presentar antes de la puesta en funcionamiento de la actividad la siguiente documentación Certificado final de montaje de la instalación, firmados por técnico competente en la materia.

No se permitirá la puesta en funcionamiento hasta la comprobación de los citados documentos y certificaciones.

Cuarto.- La entidad autorizada deberá dirigirse al departamento de Recaudación a fin de confirmar la improcedencia de abonar tasas en aplicación del contrato.

La Administración se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justifiquen. Así mismo se reserva el derecho de inspección.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de abril de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.